



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 624-2019-MDC.A.

Castilla, 13 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Proveído N° 884-2019-MDC-PPM-CLCO, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Informe N° 404-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 1279-2019-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 884-2019-MDC-PPM-CLCO, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento a la Gerencia de Municipal, que en vista al proceso Cautelar, instaurado por **MARIA MANUELA ALVAREZ GUERRERO**, en virtud a la resolución N°1 de fecha 28 de mayo del 2019, ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla de reponer en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido de manera provisional, solicitando de manera urgente se emita la Resolución de Alcaldía por lo cual se da cumplimiento a la medida cautelar provisional;

Que, mediante Informe N° 1279-2019-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado mediante la Resolución 01 de fecha 20 de mayo del 2019, para lo cual la especialista legal levantó el Acta de Diligencia de María Manuela Alvarez Guerrero, procediéndose a emitir el Memorando N° 277-2019-MDC-GAYF-SGRH, dándole posesión de cargo como obrera de limpieza pública conforme a lo ordenado;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

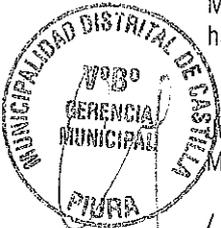
Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, resquebrajar sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°1279-2019-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial de Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por Álvarez Guerrero María Manuela, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 624-2019-MDC.A.

Castilla, 13 de noviembre del 2019.

/
SE RESUELVE:

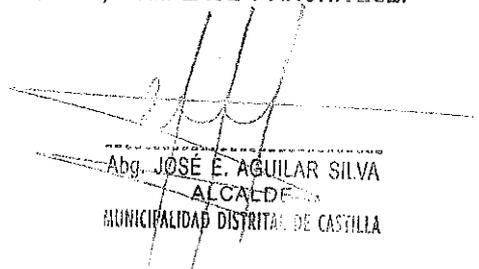
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 28 de abril del 2019 (Expediente N° 00595 -2019-1-2001-JR-LA-05) que resuelve fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **ÁLVAREZ GUERRERO MARÍA MANUELA**, contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Cumpla la demandada con reponer a la demandante **ÁLVAREZ GUERRERO MARÍA MANUELA** en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

